

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
UNIVERSITARIO LEZAETA**



**REGLAMENTO PARA  
EL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD**

**AMBATO – ECUADOR**

## CONTENIDO

CONSIDERANDO:.....	3
TÍTULO I.....	6
OBJETIVOS, OBJETO Y FUNCIONES .....	6
DE LA UNIDAD DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD.....	6
CAPÍTULO II.....	8
DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA .....	8
CAPÍTULO III.....	8
DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA .....	8
CAPÍTULO IV .....	10
DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE LA UNIDAD DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD.....	10
CAPÍTULO V.....	12
DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA.....	12
DISPOSICIONES GENERALES.....	14
CERTIFICACIÓN .....	15

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Carta Suprema del Estado en el Art. 352, determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 355, expresa que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en la Disposición Transitoria Vigésima establece que "En el plazo de cinco años, a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, todas las instituciones de educación superior, así como sus carreras, programas y posgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a la ley. En el caso de no superar la evaluación y acreditación, quedarán fuera del sistema de educación superior".

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 93 Principio de calidad, define que: "El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente."

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 94 Evaluación de la calidad, establece que "La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de

datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución."

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 95 Acreditación, establece que "La Acreditación es una validación realizada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para certificar la calidad de las instituciones de educación superior, de una carrera o programa educativo, sobre la base de una evaluación previa. La Acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente".

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 96 Aseguramiento de la calidad, considera que, "Aseguramiento de la calidad.- El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores".

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 98 Planificación y ejecución de la autoevaluación, establece que "La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación".

**Que**, el Art. 99 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que "la Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado

específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica".

**Que**, el Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, en su Art. 3 establece que: "La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizarán las instituciones de educación superior, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado".

**Que**, es necesario el actualizar la normativa que rige el funcionamiento del Tecnológico Universitario Lezaeta” - ISTUL en apego a las normas constitucionales, legales y estatutarias vigentes; en especial el Reglamento que establece las principales atribuciones, funciones y aspectos normativos de la Comisión General de Evaluación Interna, Comités de Evaluación Interna y de la Unidad Del Aseguramiento Interno De La Calidad de la Institución.

El Órgano Colegiado Superior, en ejercicio de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO  
INTERNO DE LA CALIDAD**

**TÍTULO I  
OBJETIVOS, OBJETO Y FUNCIONES  
DE LA UNIDAD DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD**

**Art. 1.- Objetivos del Aseguramiento de la Calidad.** - El aseguramiento de la calidad de la educación superior en el ISTUL, se alcanzará mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la calidad y fomentar procesos permanentes de mejoramiento continuo en las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y en la gestión administrativa;
- b) Proponer y ejecutar políticas para la evaluación interna, acreditación y mejoramiento de la calidad a nivel institucional y por carreras;
- c) Informar permanentemente a la comunidad educativa sobre el nivel de desempeño institucional, de los programas y carreras, con el fin de garantizar su calidad, propiciando su participación;

**Art. 2.- Del Objeto.** - La Unidad Del Aseguramiento Interno De La Calidad UAIC, es una dependencia administrativa, encargada de desarrollar instrumentos técnicos y acompañar a las unidades académicas y administrativas en los procesos de autoevaluación, ejecución de planes de mejora o fortalecimiento y evaluación externa de la Institución, sus carreras y programas. Su Director(a), será designado(a) por el/la Rector(a) y el equipo de apoyo necesario.

**Art. 3.- De las funciones.** - Para el cumplimiento de su objeto, la UAIC cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Identifica procesos críticos y proponer acciones de mejora para el aseguramiento de la Calidad en las funciones sustantivas de organización, infraestructura, profesores, docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de la gestión administrativa.
- b) Planifica y ejecuta actividades de información y motivación a la comunidad institucional, para su participación en los procesos relacionados a la autoevaluación y aseguramiento de la calidad;
- c) Elabora metodologías, guías e instrumentos a aplicarse en los procesos de autoevaluación de la institución;
- d) Conformar comités de evaluación interna
- e) Formula y ejecuta la planificación operativa anual de la Unidad.
- f) Realiza la asesoría y acompañamiento en la formulación y ejecución de los procesos de autoevaluación y ejecución de planes de mejora y de fortalecimiento institucional;
- g) Presenta a la comisión de AIC los resultados de la autoevaluación y propone planes de mejora
- h) Elabora modelos de calidad que permitan realizar correcciones a los aspectos deficientes detectados por la autoevaluación
- i) Implementa mecanismos para la socialización de resultados de los procesos de autoevaluación y evaluación externa de la Institución,
- j) Asiste a cursos, capacitaciones y talleres planificados por el CACES
- k) Gestiona y organiza capacitaciones a pares evaluadores, docentes y personal administrativo relacionados a los procesos de autoevaluación;
- l) Supervisa al Comité de Evaluación Interna y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación.
- m) Mantiene un registro histórico de información documental física y digital de los procesos de autoevaluación, planes de mejora y planes de fortalecimiento de la institución;
- n) Socializa ante la comunidad institucional los resultados de autoevaluación, planes de mejora, y;

- o) Las demás que le asignen las normas legales, reglamentarias y estatutarias o el Órgano Colegiado Superior.

## CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA

**Art. 4. - De la misión.** - La Comisión General de Evaluación Interna del Tecnológico Universitario Lezaeta - ISTUL, en el marco del aseguramiento de la calidad se encargará de fortalecer el mejoramiento continuo en las funciones sustantivas de Organización, Infraestructura, Profesores, Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad, así como de la gestión administrativa a nivel institucional, carreras y programas.

**Art. 5.- Alcance.** - La Comisión General de Evaluación Interna planificará, dirigirá y controlará los procesos de autoevaluación, evaluación externa, formulación, ejecución y seguimiento de planes de mejora y fortalecimiento, en coordinación con los Comités de Evaluación Interna de la Institución, carreras o programas, con el apoyo técnico de la Unidad Del Aseguramiento Interno De La Calidad del Tecnológico Universitario Lezaeta - ISTUL

## CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA

**Art. 6.- De la integración.** - La Comisión General de Evaluación Interna (CGEI) estará integrada por:

- a) El Coordinador de la AIC
- b) El (la) Rector(a), quien la presidirá, pudiendo designar a las sesiones un delegado(a);
- c) El Vicerrector Académico;
- d) El Vicerrector Administrativo y de Servicio
- e) El Director de Planificación
- f) El Director de Docencia,
- g) El Director de Investigación,
- h) El Director de Vinculación;

- i) Un representante de los docentes, designado democráticamente por su respectivo estamento;
- j) Un representante de los Administrativos, designado democráticamente por su respectivo estamento;
- k) Un representante de los Estudiantes, designado democráticamente por su respectivo estamento;
- l) Un secretario(a), que será designado(a) por el (la) Rector(a).

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/la Secretario(a) que solo tendrá derecho a voz.

Los representantes principales de Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores, tendrán un alterno cada uno, que los reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva.

El (la) Rector(a) tendrá la facultad de integrar otros miembros o asesores, a la Comisión General de Evaluación interna, para viabilizar los procesos de aseguramiento de la calidad.

**Art. 7.- Duración de las Funciones de los Miembros.** - El (la) Rector(a) y el/la Vicerrector(a) Académico(a), ejercerán sus funciones mientras se encuentra en el período para el cual fue electos(as).

Los demás integrantes de la Comisión, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser nuevamente designados por un período adicional por una sola vez.

En el caso del representante de los estudiantes durará en sus funciones dos años, siempre que mantenga la condición de estudiante regular del ISTUL.

**Art. 8.- Posesión.** - Los Miembros principales y suplentes de la AIC, serán posesionados por la/el Rector(a) del ISTUL.

**Art. 9.- Anulación de los miembros de la Comisión.** - perderán su condición de tales por los siguientes motivos:

- a) Terminación del período para el cual fueron designados.
- b) Renuncia presentada por escrito ante el (la) Rector(a).

- c) Inasistencia injustificada a tres sesiones, o inasistencia irregular calificada a criterio de la propia Comisión.
- d) Incumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Pérdida de la condición de miembro de la Institución.
- f) Las demás establecidas en la Ley, Estatuto, y normativa interna pertinente de la Institución.

**Art. 10.- Sustitución de un miembro principal.** - En el caso de ausencia temporal de un miembro principal actuará como principal su alterno; y, para el caso de ausencia definitiva de un miembro principal, se principalizará el alterno y en su lugar se procederá a nombrar un nuevo alterno, que cumplirán las funciones hasta completar el tiempo para el cual fue designado el miembro principal sustituido. La ausencia temporal se considerará en el caso de imposibilidad de cumplir las funciones por un período de máximo 90 días. La ausencia definitiva se considerará por: fallecimiento, renuncia voluntaria, destitución, cambio de condición o ausencia superior a 90 días.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE LA UNIDAD DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD**

**Art. 11.- De las funciones.** - La Comisión cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Impulsar el aseguramiento de la calidad del ISTUL, en sus funciones sustantivas de organización, infraestructura, profesores, docencia, investigación y vinculación con la sociedad de la institución, a través de políticas y procesos sistemáticos de autoevaluación de la institución, sus carreras y programas.
- b) Incentivar la participación activa de todos los integrantes de la comunidad institucional en los procesos de autoevaluación
- c) Aprobar planes, metodologías, cronogramas de ejecución, guías e instrumentos a aplicarse en los procesos de autoevaluación de la institución, sus carreras y programas.

- d) Solicitar al Consejo de Regentes los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleven a cabo los procesos de autoevaluación y planes de mejora
- e) Conocer, resolver y contestar a las observaciones que el CACES realice en sus informes relacionados a procesos de autoevaluación y evaluación externa.
- f) Coordinar con el CACES las acciones relacionadas con los procesos de evaluación externa y acreditación.
- g) Seleccionar a pares académicos evaluadores que intervendrán en los procesos de autoevaluación institucional.
- h) Remitir al Órgano Colegiado Superior, el informe final del proceso de autoevaluación institucional, para su aprobación;
- i) Aprobar el modelo de calidad propuesto por el coordinador de AIC;
- j) Evaluar los resultados del modelo de calidad y organizar las acciones correctivas de ser el caso, tendientes al mejoramiento continuo; y,
- k) Las demás establecidas en los reglamentos internos del Tecnológico Universitario Lezaeta – ISTUL.

**Art. 12.- De las Sesiones.** - El Coordinador o su delegado conducirá el desarrollo de las sesiones conforme a lo previsto en el orden del día, velará por la armonía de las sesiones, dirigirá los debates, concederá la palabra y someterá a decisión de los miembros de la comisión las resoluciones cuando, a su juicio, hayan sido objeto de suficiente discusión.

**Art. 13.- De la Convocatoria.** - La Comisión General de Evaluación Interna del ISTUL, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, por convocatoria expresa de su Coordinador(a) efectuada con al menos 48 horas de anticipación y extraordinariamente, cuando lo convoque su Coordinador(a) por iniciativa propia o lo solicite más de la mitad de sus miembros para tratar exclusivamente el o los asuntos solicitados.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias, se instalarán con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

**Art. 14.- De las Funciones del Coordinador de la Comisión El (la) Coordinador(a).** - es el responsable del correcto funcionamiento de la Comisión, de la convocatoria, dirección de las sesiones y la ejecución de sus acuerdos.

Podrá de manera directa, ejercer una o más de las funciones establecidas para la Comisión General de Evaluación Interna.

**Art. 15.- De las Funciones del Secretario(a) de la Comisión.** - El (la) Secretario(a) elaborará el acta de cada sesión, en la que hará constar la identidad de los asistentes, la síntesis del desarrollo de los asuntos tratados en cada sesión, las resoluciones y acuerdos aprobados.

Será responsabilidad del Secretario(a) la elaboración y custodia de las actas de las reuniones y la organización del archivo documental. Dará fe de las resoluciones adoptadas y colaborará con el (la) Coordinador(a) para el cumplimiento de las mismas.

El (la) Secretario(a) velará para que los miembros de la Comisión dispongan oportunamente de la documentación pertinente para una efectiva participación en las sesiones, así como del envío de la información a los correspondientes estamentos de la Institución, que la Comisión determine.

**Art. 16.- De las Resoluciones.** - Las resoluciones de la Comisión deberán ser fundamentadas en principios técnicos y serán tomados por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate el Coordinador tendrá voto dirimente.

## CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA

**Art. 17.- De la integración.** - Los Comités de Evaluación Interna deberán apoyar en forma permanente el trabajo que debe desempeñar la comisión de aseguramiento interno de la calidad y será conformado por:

- a) Coordinador del AIC
- b) Un docente a tiempo completo designado por Vicerrectorado Académico
- c) Representante estudiantil

Para el nivel de autoevaluación de carreras y programas, el Comité estará integrado por:

- a) Director(a) del AIC,
- b) Coordinador de la Carrera o Programa, quien lo presidirá,
- c) Responsables de Investigación y Vinculación con la Sociedad,
- d) Dos docentes y
- e) Representante de los estudiantes.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/la Secretario(a) que solo tendrá derecho a voz.

Los representantes principales de Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores, tendrán un alterno cada uno, que los reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva.

El (la) Coordinador(a) del Comité, tendrá la facultad de integrar al mismo, otros miembros o asesores, para viabilizar los procesos autoevaluación, evaluación externa y aseguramiento de la calidad.

**Art. 18.- De las funciones.** - Son responsabilidades de los Comités de Evaluación Interna en sus respectivos niveles de gestión:

- a) Capacitarse en el modelo de evaluación externa desarrollado por el CACES.
- b) Conocer y aplicar las metodologías, cronogramas de ejecución e instrumentos correspondientes a los procesos de autoevaluación.
- c) Poner en práctica d los métodos de valoración cualitativos y cuantitativos que estipula en el modelo de evaluación externa del CACES.
- d) Realizar la evaluación los estándares de calidad definidos para la autoevaluación conjuntamente con la áreas o unidades pertinentes de la institución.
- e) Elaborar el informe preliminar de autoevaluación y presentarlo al coordinador del AIC.
- f) Elaborar propuestas de mejora en base a los resultados encontrados en el proceso de autoevaluación y presentar al coordinador de AIC.
- g) Controlar la implementación de las acciones y tareas de mejoramiento.
- h) Evaluar semestralmente el nivel de avance y cumplimiento de los planes de mejora.

- i) Acoger las recomendaciones de la Comisión de la Comisión del Aseguramiento Interno de la Calidad sobre los procesos de evaluación de la institución.
- j) Proponer candidatos para desempeñarse como pares académicos evaluadores en los procesos de autoevaluación.
- k) Preservar toda la documentación correspondiente a los procesos de autoevaluación institucional; y,
- l) Atender los requerimientos de información formulados por la Comisión Aseguramiento Interno de la Calidad. Y;
- m) Las demás atribuciones que determinen la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad y normativa internas del ISTUL.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El ISTUL, mantendrá sistemas para el resguardo, disponibilidad y acceso a la documentación en medio digital relacionada a procesos de autoevaluación, evaluación externa y formulación y ejecución de planes de mejora o fortalecimiento, a través de la red de la base de datos institucional, administrada por la Coordinación de Información, Documentación y Archivo.

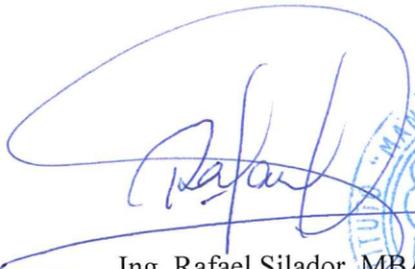
Igualmente, dispondrá de un sistema que permita disponer de información actualizada, útil para la toma de decisiones y reporte a las instituciones de control del sistema de educación superior

**SEGUNDA.** - La intervención de Directivos, Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores del ISTUL, en los procesos de aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa y planes de mejora o fortalecimiento es de carácter obligatorio, cuando ésta sea requerida, para lo cual El ISTUL establecerá mecanismos que motiven la activa participación de toda la comunidad institucional.

**TERCERA.** - Los presupuestos que se requieran para ejecutar los procesos de autoevaluación, evaluación externa y ejecución de planes de mejora o fortalecimiento, deberán estar articulado a la planificación operativa anual, conforme a los niveles Institucional, carreras y programas, con la finalidad que se asigne las partidas presupuestarias pertinentes.

**CUARTA.** - Las resoluciones y recomendaciones formuladas por la Comisión General de Evaluación Interna, inherentes a los procesos de aseguramiento de la calidad, serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades, docentes, estudiantes, empleados y trabajadores.

**QUINTA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

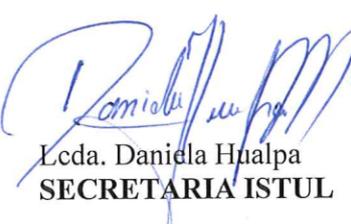


Ing. Rafael Silador, MBA.  
**RECTOR ISTUL**

#### CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario Lezaeta certifico:

Que, El **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD**, fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Ambato, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veintitrés, mediante **RESOLUCIÓN - ASO - 2023 - 003**



Lcda. Daniela Hualpa  
**SECRETARIA ISTUL**